

Karen González Silva

VS

Instituto Nacional Electoral

Tesis VII/2025

PERSONAS CON DISCAPACIDAD. EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL DEBE IMPLEMENTAR LAS MEDIDAS Y AJUSTES RAZONABLES PARA SALVAGUARDAR LA CONTINUIDAD Y MANTENIMIENTO DE LOS DERECHOS LABORALES.

Hechos: Una persona trabajadora del Instituto Nacional Electoral demandó el reconocimiento de la relación laboral por tiempo indeterminado, la antigüedad de dicha relación, así como el pago de diversas prestaciones. En ese contexto, solicitó un ajuste en su horario laboral con motivo de un accidente de trabajo que sufrió y que le ocasionó una incapacidad física parcial.

Criterio jurídico: El Instituto Nacional Electoral tiene el deber de implementar las medidas necesarias para salvaguardar y promover el ejercicio, la continuidad y mantenimiento de los derechos laborales de las personas con discapacidad, así como la obligación de realizar ajustes razonables en el área de trabajo atendiendo a las condiciones de cada caso.

Justificación: A partir de un juzgamiento con perspectiva de discapacidad y de una interpretación sistemática, funcional y armónica del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 y 27 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; 2, fracción XXVII y 11 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; así como la jurisprudencia de la Sala Superior 7/2023, de rubro PERSONAS CON DISCAPACIDAD. LAS AUTORIDADES ELECTORALES TIENEN EL DEBER DE ADOPTAR MEDIDAS QUE GARANTICEN SU EFECTIVO ACCESO A LA JUSTICIA DE ACUERDO CON EL MODELO SOCIAL DE DISCAPACIDAD, se desprende el deber de todas las autoridades del Estado de adoptar e implementar las medidas de accesibilidad y los ajustes razonables para salvaguardar y promover el ejercicio, continuidad y mantenimiento de las relaciones laborales con personas trabajadoras con discapacidad, promoviendo el uso de herramientas tecnológicas y de comunicación que eliminen los obstáculos y barreras que aseguren su acceso a un entorno laboral inclusivo. Por lo anterior, las autoridades deben tomar en consideración las necesidades específicas del caso en particular mediante el diálogo con las personas trabajadoras, con el fin de garantizar la inclusión e igualdad en los espacios de trabajo y así evitar cualquier tipo de discriminación.

Séptima Época

Juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral. [SUP-JLI-52/2024](#)